

# Asamblea Nacional Constituyente

Sesión de Octubre 24 de 1846

Acta N° 60.

Ordinan 19 66 Representantes.

Presidente Dr. Francisco D. Illingworth S.

Ofician: El Secretario Dr. E. Gómez Pleasanto, y  
el Prosecretario Dr. Pedro José Lanza.

## Sumario.

I. Se instala a las 3 y 55 P.M.

II. La Presidencia instala la Cámara en  
sesión Reservada.

III. Se reinstala la sesión, a las 6 y 20 P.M.  
Se aprueba el Acta de la Sesión de  
Oct. 23. 46.

IV. A petición del H. Domínguez, la  
Presidencia ordena que:

Se oficie a los Srs. Minist. de O.P.P.  
y de Municipios para que inter-  
pongan su intervención, con el fin de  
que se provea de Gasolina a la Pro-  
vincia de Imbabura, para atender sus nece-  
sidades urgentes.

3, se manda a estudio de la Com. respetiva.

Una Solctd. del Sind. de Choferes de Ibarra, por la cual piden apoyo para la asig. en el Presup. del Est. destinada a la const. de la Casa del Chofer en Ibarra.

IV. Se conocen los siguientes Informes de la Com. de Redacción:

1:- Acuerdo interpretando el Art. 1º del Dec-Ley de la Isamb. 145 que exoneraba el pago de Impts. en las negociaciones de la Hcda. Tiquia.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

2:- Acuerdo para autorizar al Dr. Min. del Tesoro y a la Sta. de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública, la emisión de Bonos para el pago de Indemnizaciones a los ciudad. que sufrieron perjuicios en la Rev. de May. 28/44.

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

Decreto, por el cual:

3:- Se autoriza la Transf. de \$ 95.000.00 del rubro de Agua Potable al de

O.O.P.P., en el Municipio del Cantoí  
Sig-Sig.

Se ordena su promulgación en el Regis-  
istro Oficial.

4º. - Decreto por el cual:

Se reforma el Dec.-Ley N° 497- I de  
Mayo 15.46, sobre adquisición obli-  
gatoria de Bonos, destinados a Pta.  
Elect. de Latacunga, y algunas obras  
de regadío en la Pro. de Cotopaxi.

Se ordena su promulgación en el  
Registro Oficial.

5º. - Decreto por el que:

Se asigna a la Municipalidad de  
Ibarra la suma de \$ 50.000.00 para re-  
const. del Teatro Municipal.

Se ordena su promulgación en el  
Registro Oficial.

VI. - Se lee el Inf. de la Com. de Munici-  
palidades, relacionado con:  
Pro. de Dec. exonerando el pago de  
Imps. a La Elect. de Quito, en la  
venta que efectuará al Municipio  
de Quito.

Y, por petición del H. L. A. Iratx  
Bilbao, se resuelve:

Aplazar la discusión de este asunto,  
por el lapso de 24 horas.

VII. — Se aprueba el Pro. de Acuerdo elaborado por la Com. de Presup. referente a:

Autorización para que el Ejec. transfiere 9100.000.00 en el Presup. del Est., de unas Partidas a otras.

Pasa a la Com. de Redacción.

VIII. — Primera Discusión, de los siguientes Pro. de Decretos:

1:— Com. de Presup.; Com. de Econ.

Se declara vigente el Dec. N° 104 de Nov. 29.45, con algunas modificaciones. (Ced. de Identidad).

2:— Com. de Econ.; Com. de Presup.

Se crean Imps. para la Def. clac., pagaderos c/5 años, para nacionales y extranjeros.

Hacen indicaciones para 2: los H. G. Alarcón R. y Jurado.

Pasan a segunda y a la Imprenta, con carácter urgente.

IX. Se lee el Inf. de la Com. de Econ. y Finanzas, y el correspc. Pro. de Decreto, presentado por los Dipu. de Esmeraldas, por el que:

Se crean varios Imp. destinados a Plts. Electos y otras obras en dicha Prov.

Se aprueba el Art. 1º numerales a - b - c - d - y e.

y se suspende la discusión de los numerales f - g - h - i - j .

Se aprueban los Arts. 2 - 3 - 4 - 5 y 6.

Se aprueban los considerandos.

X. Segunda Discusión del Proyecto de Decreto, por el qual:

Se reforma el Dec. de Oct. 8.46, ref. a la entrega del edificio del Teatro Andrade y anexos, de Cuenca, al Col. "M. G. de Calderón" y a la Esc. "3 de Nov."; en lo concerniente al asunto de la indemnización para el Col. B. Almás de Cuenca, y señalando de 400.000.00 en vez de 300.000.

Se lee el Informe de Mayoria, de la Com. de Educación.

La Presidencia, en atención a que hay también Inf. de la minoría de la Com. de Educ. y han pedido la palabra varios Hb.; y siendo avanzada la hora, suspenden la Discusión.

XI. — Se termina la sesión a las 8 y 30 P.M.

## Sesión de la H. Asamblea Nacional Constituyente de 24 de Octubre de 1946.

I.

Se instala a las 4 menos 5 minutos de la tarde y la preside el Primer Vicepresidente Hb. Francisco Ellingtonworth. Conocieren los siguientes Hb.: Alarcón Ruíz, Andrade Cevallos, Aspiarzu, Cárdena Elías, Cabrera, Carrasco, Castillo, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Corral, Costa, Dávalos, Demíquez, De la Torre, Fernández Córdova, Granizo, González Guillén, Guzmán, Jurado, Martínez Borroto, Martínez Astudillo, Modero, Meythaler, Molesco, Mercado, Muñoz, Muñoz Borroto, Muñoz Andrade, Mittman, Narváez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Páez, Pachana, Plaza, Pesantes, Peña, Palacios Orellana, Samaniego, Sánchez Gonzalo, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Verón Varea, Valdez, Vázquez, Villagómez, Villares, Vilari y Witt.

Se hallan con licencia los Hb.: Arizaga Corral, Alarcón Guillermo, Galero, Coello Serrano, Mortensen, Miranda, Pon Enriquez.

Actúa el Secretario Dr. Eduardo Daste Llorente.

II. — La Presidencia instala la Cámara en sesión reservada y se despejan las barras.

III. — Terminada la sesión reservada a las 6 y 20 de la tar-

de, se reinstala la sesión pública y se lee el acta de la sesión de 23 de Octubre de 1946.

En consideración

### El H. Gerón. Varea.

Señor Presidente: No sólo como asambleista, sino como miembro de la Comisión de Economía, debo dejar expresa constancia, y pido que así figure en el acta, que por razones de servicio público tuve que salir de la sesión del dia de ayer, al iniciarse ella; de manera que no estuve presente en toda la sesión. Al mismo tiempo, dejo constancia de mi profunda pena por la forma como se ha producido dicha sesión.

### El H. Domínguez.

Señor Presidente: En las sesiones del 12 de Octubre y de anoche, no me fue posible tomar parte en las deliberaciones tan importantes, relativas al problema de impuestos provinciales, frente a la moción presentada por el H. Dr. Pouc, cuyo tenor ya conoce la Asamblea.

Voy a tomar la palabra en esta vez, para cumplir con el más grato e importante de los deberes que ligan a los H. H. Representantes a la tierra que les nació nacer. Como la Provincia del Chimborazo, de la cual soy nativo, ha intervenido también en este importantísimo asunto relativo a los impuestos para el desarrollo de sus actividades, es menester que cumpla con el gratísimo deber de hacer conocer a la H. Asamblea, cuánto ha hecho la Provincia del Chimborazo en materia de esfuerzos y de sacrificios, para obtener más o menos desarrollo en el campo de la producción nacional y recoger algún fruto de estos sacrificios y de estos esfuerzos. — Voy a dividir en dos secciones ésta mi exposición: Hablaré en primer término de los esfuerzos y sacrificios realizados por mi Provincia y llamaré luego la atención de la H. Asamblea y de el país todo, acerca de los

frutos obtenidos por la Provincia mediante sus grandiosos esfuerzos y sacrificios. — Hoy a referirme al primer punto y rápidamente voy a hacer la revisión de los sacrificios hechos por mi Provincia para realizar lo antes posible y en prima término, esta consigna y este deber de contribuir por su parte, amplia y eficazmente, a ser la primera en obtener la producción nacional en la mayor escala imaginable. — La Provincia del Chimbaborazo, bajo la administración del dictador Páez, aceptó una situación económica sumamente difícil para realizar su programa de contribuir, con todos sus esfuerzos, y acrecentar la producción nacional. El señor Páez dictó un Decreto que las demás provincias ecuatorianas no lo quisieron para sí porque lo conceptuaron sumamente oneroso. Este Decreto creaba los impuestos de: el 4% sobre las entradas totales de los Concejos Cantonales de la Provincia del Chimbaborazo, con la facultad de que se pudiera llegar, en este aspecto, hasta el 10%; el 4 por mil sobre los valores catastrales de todas las propiedades urbanas de sólo el Cantón cabecera de Provincia, o sea de Riobamba; seis jornales que han pagado, durante seis años, todas las personas hábiles, moradoras de la Provincia y en el caso de que no pudiesen contribuir con su trabajo personal, tenían obligación de pagar el jornal de dos sures por cada día que no concurreciesen al trabajo. Como se ve, esta ingente contribución pagó durante seis años la Provincia del Chimbaborazo y resolvió así, casi en su totalidad, el gran problema de la vialidad de la Provincia. Hoy los chimbaboraceños estamos en comunicación, mediante carreteras, con todos los cantones de nuestra Provincia y con todas las parroquias de la misma. — A poco de esto, hubo que enfrentarse mi Provincia con otro problema amargo, con un problema que no está realizando con la admiración y cariño de todos los ecuatorianos. Me refiero al contrato celebrado por el J. Municipio de Riobamba y la Caja de Riego. Se ha creido una

namente que éste es un beneficio que recibe sólo mi Provincia. No tal, señores. Es un nuevo esfuerzo, es un nuevo sacrificio que está haciendo la Provincia del Chimbacazo para resolver definitivamente su problema, de poner en la producción nacional el máximo esfuerzo y de reunir, frente a este problema, todos los esfuerzos que deben reunir las provincias ecuatorianas, dando así un ejemplo que debería ser aplaudido e imitado por todas las provincias del Ecuador que de veras quieran poner todos los medios eficaces para resolver el único problema que debemos resolver los ecuatorianos: acrecentar la producción nacional. En la realización de este propósito, que ha llamado la atención de los H. H. Legisladores que en comisión se dignaron hacer una visita para constatar el desarrollo de los trabajos, ha empleado mi Provincia ochos millones de suces y necesita todavía de doce más para ver realizado este importante plan que incorporaría a la producción nacional ochos mil hectáreas de terreno hoy sin cultivo y de escasa producción. No ha descuidado también mi Provincia, con sus ferias anuales, espléndidas y perseverantes, de mirar al desarrollo agropecuario del Chimbacazo, y es así como en estos certámenes conquistando el aplauso de propios y extraños, no sólo ha merecido la felicitación y aplauso de los ecuatorianos, sino también de los progresistas colombianos. — Según declaración expresa del señor Presidente de la República, en un mensaje leído a la Asamblea Constituyente el 10 de Agosto, ha recogido con orgullo de Chimbacazo este dato magnífico, sobre el cual ya habrá puesto su atención la H. Asamblea Constituyente. Dice el mensaje, al respecto, al hablar del influjo que han tenido en la producción nacional los Bancos de Fomento y demás actividades del Ejecutivo en orden a este gran problema, lo siguiente: (Lee). No puestolo, señores, citar un argumento de mayor falso, ni de mayor eficacia en favor del gran fruto que mi Provincia viene conquistándose como consecuencia de los ingentes esfuerzos y singulares sacrificios.

que ha desarrollado para cumplir, como parte integrante de la República del Ecuador, este gran deber de los individuos y de las colectividades, de sacrificar todo lo que hay que sacrificar y hacer todo esfuerzo, para resolver, en esta hora de dolor y de tragedia, el gran problema de la producción nacional, para satisfacer el hambre y la miseria de los ecuatorianos. — Creo que mi Provincia ha cumplido ampliamente su deber frente a este problema. Por lo mismo, estimo que no hay razón para que se pretenda con leyes atarle los brazos y negarle el derecho que tiene todo pueblo de sacrificarse para cumplir con su deber en horas de amargura. — Por lo menos, dese a mi Provincia el ejercicio permanente de este gran deber y de este derecho que tienen los individuos y las colectividades de tener manos libres para sacrificarse y trabajar en aras del bienestar común.

Esto es lo que significa el afán el afán de mi Provincia, cuando se ha propuesto la creación de nuevos impuestos. Estos impuestos no gravan a nadie, exigen mayores sacrificios a una Provincia que es la primera en cumplir este sagrado deber y está dispuesta a seguirlo cumpliendo a través de mayores sacrificios y de mayores esfuerzos. — No has querido la Provincia del Chimborazo porque si gravarre con estos sacrificios. Después de haberlos realizado en aras del más alto ideal, aprecie, como fruto de su trabajo y sacrificio, el ochocientos por ciento en un solo ramo de producción, aparte de haber contribuido eficazmente al desarrollo de otro elemento de riqueza, que se refiere a la crianza, multiplicación y fomento de razas de animales finísimos y de gran costo. — Además de esto, el benemérito Municipio de Riobamba está empleando ingentes cantidades de dinero en pavimentar la ciudad, en higienizarla y muy pronto va a enfrentarse con otro problema no menos complejo, pues tiene que cambiar toda la tubería del servicio de agua potable de la ciudad. Para estos gastos es que quieren impuestos, que no van a ser pagados por la nación, sino por

792

los mismos chimbocenses. — Otra necesidad no menos urgente, a la que mi Provincia tiene que atender en forma inaplicable: se han paralizado sus industrias y éste es un grave mal que no va a tolerar Riobambos, y para subsanarlo está dispuesta a hacer mayores sacrificios. Quiere una planta eléctrica que produzca cinco mil caballos de fuerza, y la tendrá, señores, porque un pueblo resuelto a todos los sacrificios y esfuerzos, sabe conseguir sus objetivos cuente lo que cueste. — Hay otra obra importante que está realizando mi Provincia: la construcción de la carretera troncal que, partiendo del Oriente, terminará en el Occidente. Esta vía es de suma importancia, pues arrancará de El Puyo y terminará en Chanta, constituyendo con la carretera troncal que va de Norte a Sur, los dos ejes principales del sistema de carreteras que necesita la Patria. — Os agradezco, señores Legisladores, porque me habéis permitido que cumpla el más grato deber para un riobambino. A nombre de mi Provincia os agradezco porque me habéis prestado atención y no creáis que ella está mendigando inútilmente mi favor de la Asamblea y de la Patria. Una Provincia que está juntando todos sus esfuerzos y sacrificios al cumplimiento del más sagrado de los deberes, tiene derecho para exigir que se le dé lo que está pidiendo, tiene derecho a exigir que se permita hacer mayores esfuerzos y sacrificios con el pago de nuevos impuestos, que no gravarán a la República sino únicamente a esa Provincia, para acrecentar en ochocientos por ciento la producción nacional. Muchas gracias.

El H. Vázquez.

Señor Presidente: Conocimiento de que la Provincia de Imbabura está en estos momentos atravesando por una crisis enorme de gasolina y como entiendo que va a resolver este problema el Ministerio correspondiente, quisiera que se dirija un oficio a dicho Ministerio, participándole que las

obras públicas de esa provincia están paralizadas por la falta de gasolina, y pidiéndole que arbitre las medidas del caso para la provisión de este importante artículo. — Además, aprovecha la oportunidad para presentar, a nombre del Sindicato de Choferes Obreros del Volante de la Provincia de Tumbabura, una solicitud que eleva a la H. Asamblea, suavemente a alcanzar un apoyo para la construcción de su gran edificio. Si la situación financiera es favorable, entiendo que debería ser considerado este pedido en el próximo Presupuesto.

Cumplio, pues, con el deber de presentar esta solicitud para que sea enviada a estudio de la Comisión correspondiente.

La Presidencia ordena que se envíen los oficios solicitados, y que en cuanto a la última petición se continúe con el orden del día, sin licirse la solicitud para que administrativamente pase a la Comisión respectiva.

I. — Se da lectura al Informe de la Comisión de Redacción del Acuerdo por el cual se interpreta el Art. 1º del Decreto Ley de la Asamblea de 1945 que exoneró a la hacienda "Esgua" de todo impuesto.

## La Asamblea Nacional Constituyente.

### Considerando:

Dice el Decreto Ley de 22 de Febrero de 1945, dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de ese año, en el Art. 1º expresa que se exoneró del pago de derechos de Alcabala, Registro de Propiedad y cualquier impuesto o derecho fiscal o municipal que pudiera suscitarse en la compra que la Cooperativa "Esgua" efectúa para su establecimiento o expansión;

Dice los términos del indicado Art. son tan generales que comprenden toda clase de impuestos que tal contrato

origine;

Acorda:

Art. único: Interpretase que el Art. 1º del Decreto-Ley de 22 de Febrero de 1.945 exonera a los contratantes de la compra-venta de la hacienda "Equa", de toda clase de impuestos, fiscales o municipales, inclusive el del impuesto a la renta en las utilidades en la compra y venta de casas y terrenos.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a Veinté y Cuatro de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis.

El Primer Vicepresidente

(f) Francisco Illingworth

El Segundo Secretario

(f) Eduardo Dáste Llorente.

En consideración.

Se aprueba, y, en consecuencia, pasa al Registro Oficial  
Se lie el Informe de la Comisión de Redacción del Acuerdo por el cual se autoriza al Ministerio del Tesoro y a la Junta de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna, la emisión de bonos para el pago de indemnizaciones a varios ciudadanos que sufrieron perjuicios a raíz del 28 de Mayo de 1944.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Dice por Acuerdo Legislativo de fecha 8 de los corriente

les, se resolvió aceptar la reclamación que los señores Alejandro Platón Mata, Francisco Morales Minuche, Corina González M. de Monge y Teniente Coronel don Washington Havaala Loor habían presentado a esta Asamblea y contraria a obtener una indemnización por el valor de los daños sufridos con motivo del movimiento político del 28 de Mayo de 1.944;

Dice para hacer efectiva dicha indemnización no existe partida presupuestaria a la cual pueda fijarse este pago, una vez que la de Imprevistos Generales se encuentra agotada, según el informe enviado a esta H. Asamblea por el señor Ministro del Tesoro; y.

Dice los interesados aceptan que se les pague dicha indemnización en Bonos del Estado.

### Acorda:

Autorizar al señor Ministro del Tesoro y a la Junta de Consolidación y Amortización de la Deuda Pública Interna para que puedan considerar como crédito del Estado el valor de las indemnizaciones consideradas por esta Asamblea a favor de los señores Alejandro Platón Mata, Francisco Morales Minuche, Corina González de Monge y Teniente Coronel don Washington Havaala Loor; debiendo, en consecuencia, proceder a la cancelación de esos valores mediante la emisión y entrega, a los respectivos interesados, de los Bonos a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en Quito, a Veinticuatro de Octubre de mil Novecientos Cuarenta y seis.

El Primer Vicepresidente (f) Francisco P. Illingworth.	El 2º Secretario (f) Eduardo Darte Llorente.
---	---

En consideración:

Se aprueba y pasa al Registro Oficial.

Se lee el Informe de la Comisión de Redacción del Decreto por el que se transfiere la suma de 95.000.- de los fondos para agua potable que se hallan en la Tesorería Municipal de Sig-Sig, para que se invertan en varias obras del mismo Cantón.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Dice la Planta Eléctrica, la Casa Municipal y las calles y acequias de la cabecera cantonal del Cantón Sig-Sig, necesitan urgente reparación;

Dice el actual servicio de Agua Potable en esas parroquias satisface las necesidades actuales;

Dice es opinión de la misma Municipalidad la transferencia de fondos para aquellas reparaciones,

Decreta:

Artículo 1º. - Transfírase definitivamente la suma de Noventa y Cinco mil sures de los fondos para Agua Potable que se hallan acumulados en la Tesorería Municipal de Sig-Sig, para que sean invertidos en la realización de las siguientes obras: 1º: Reparación de la Planta Eléctrica y de la Casa Municipal; y, 2º: Reparación de las calles y acequias de la parroquia central del Sig-Sig.

Artículo 2º. - La Municipalidad, distribuirá la expresa suma así: treinta mil sures para la Planta Eléctrica; cincuenta mil sures, para la Casa Municipal; y, quince mil sures para las calles y acequias.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Primer Vicepresidente  
(f) Francisco P. Ellingworth.

El Segundo Secretario  
(f) Eduardo Dasté Llorente.

En consideración.

Se aprueba y pasa al Registro Oficial  
Se da lectura al Informe de la Comisión de Redacción  
del Decreto por el que se reforma el Decreto Ley N° 797-A,  
de 15 de Mayo del presente año sobre adquisición obligatoria  
de bonos.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el Decreto Supremo N° 797-A, del 15 de Mayo de 1946, fue expedido con el objeto de financiar la adquisición de una nueva Planta Eléctrica para la ciudad de Latacunga, así como las obras de regadio para algunos sectores de la Provincia de Cotopaxi;

Que, por lo mismo que es plausible la idea, se hace necesario corregir algunos errores técnicos de ese Decreto, así como atenuar la contribución directa que allí se impone.

Decreta:

Las siguientes reformas a dicho Decreto Supremo:

Art. 1º. — El artículo primero dirá: Autorízase al Consejo Provincial de Cotopaxi para que, de acuerdo y solidariamente con el Concejo Municipal de Latacunga, pueda emitir bonos de suscripción voluntaria, hasta por tres millones de sures, con el ochenta por ciento anual de interés y el quince por ciento de bonificación, los mismos que se redimirán en diez años.

Art. 2º. — Creáuse los siguientes Impuestos Adicionales, a favor de la Cuenta Especial que se denominará "Servicios Extraordinarios. — Provincia de Cotopaxi", por el término de un año: el 10% sobre el impuesto a la propiedad, tanto urbano como rural; el 20% sobre el impuesto de alcabala; el 10% sobre el impuesto a comerciantes y profesionales; \$1,20 sobre cada litro de aguardiente, alcohol potable y alcohol industrial, que se consuma; \$0,50 sobre cada botella de cerveza que se consuma, \$0,50 por cada entrada a espectáculos públicos, excluyéndose los eventos deportivos. — Todos estos impuestos gravan a los propietarios, y al consumo de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 3º. — El Consejo Provincial de Cotopaxi, que administrará estos fondos — salvo lo que que se dice en el inciso segundo — en cuenta especial y con intervención de un Banco Hidicomisario, expedirá un Reglamento para la correcta percepción e inversión de los fondos a que se refiere el presente Decreto, Reglamento que será aprobado por el Ministerio de Gobierno.

El 5% del impuesto adicional a la propiedad, tanto urbana como rural, de los cantones de Pujili, Salcedo, Saquisili y Pangua, serán administrados por sus respectivos Concejos Municipales, como destino a obras de luz eléctrica, agua potable, riego y vías de comunicación.

Art. 4º. — Derígase los artículos 2, 4, 5, 9 y 10 del Decreto N° 797-D.

Art. 5º. — Condición indispensable para obtener servicios de luz <sup>potencia</sup> eléctrica, así como para gozar de las ventajas de radio,

será haber pagado los impuestos adicionales directos que se determinan, o poseer bonos de la clase a que este Decreto se refiere, en las proporciones que el Reglamento respectivo estableciere, según se trate solamente de bombillos, medidores de luz o de fuerza eléctrica para establecimientos industriales, y, en este último caso, de primera, de segunda o tercera categoría.

**Art. 6º.** — Las tarifas que se establezcan, ya para luz y fuerza, ya para el regadío, deben ser suficientes para cubrir, por lo menos, su costo, y, de ser posible, deben causar utilidad líquida. — Esta utilidad será destinada a la amortización de los bonos.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a los diecisésis días de octubre de 1946.

El Presidente de la H. Asamblea,  
(f) Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario de la H. Asamblea  
(f) Francisco Darguea Moreno.

En Consideración, se aprueba y pasa al Registro Oficial:  
Se lee el Informe de la Comisión de Redacción del Decreto por el que se asigna y entrega al T. Municipio de Ibarra la suma de cincuenta mil Sueros para la reconstrucción del Teatro Municipal.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que el día domingo 13 del presente mes, un voraz e

Acta

inesperado incendio ha destruido el Teatro Municipal de la ciudad de Ibarra, único centro de cultura y de servicio social de esa índole en dicha ciudad;

Due, como consecuencia del flagelo, la G. Municipalidad ha sufrido enormes perjuicios, que no será posible resarcirlas con las escasas rentas de que dispone;

Due es un imperativo de los Poderes Públicos cooperar a la reconstrucción inmediata de los centros de cultura que benefician a los pueblos,

### Icuerda:

**Artículo Único.**— Designase y entreguese a la G. Municipalidad de Ibarra la suma de Cincuenta Mil Escudos para la inmediata reconstrucción del Teatro Municipal. Dicha cantidad será tomada de la Partida de Imprevistos Generales y Extraordinarios del Presupuesto del Estado y entregada al Tesorero Municipal de Ibarra, para esa exclusiva inversión.

Dado en la Sala de Sesiones de la G. Asamblea Nacional Constituyente en Quito, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de la G. Asamblea

(f) Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario,

(f) Francisco Darquea Moreno.

En consideración

Se aprueba y para al Registro Oficial.

VI. — Se lee el Informe de la Comisión de Municipalida

des en relación con la solicitud del Sr. Alcalde de Quito para que exonere de impuestos a la Eléctrica de Quito en la venta que va hacer al Municipio de todas sus pertenencias.

República del Ecuador.  
Asamblea Nacional Constituyente.

Materia del Informe.- Exoneración de impuestos a la Eléctrica de Quito, por exoneración de sus bienes a favor del I. Concejo Municipal.

Dado cuenta el día Oct. 25/46.

Aprobado. - Sí.

Señor Presidente:

Vuesra Comisión de Municipalidades ha estudiado detenidamente el Proyecto de Decreto, relacionado con la exoneración de toda clase de impuestos, tanto fiscales como municipales, a la Eléctrica de Quito, por concepto de la exoneración de sus bienes, a favor del I. Concejo Municipal de Quito.

La Comisión encuentra muy fundado el proyecto en referencia, pues por el estudio de los documentos pertinentes, se deduce que la negociación entre la Eléctrica de Quito y el I. Municipio, es sumamente ventajosa para la ciudad de Quito, razón por la cual estima que la Asamblea Nacional debe prestar todo el apoyo necesario, para la efectividad de tal contrato.

Por lo expuesto, la Comisión opina porque debe ser aprobado el Proyecto en referencia, en la forma en que tiene a bien presentarlo.

En dicho Proyecto se consultó, tanto la exoneración de

los impuestos fiscales y municipales que afectan a la emisión, como al Impuesto a la Renta que la Compañía vendedora tuviere que pagar, por los intereses que ganare sobre el capital que por concepto de precio, quedare debiendo el Municipio, exoneración que la estimamos muy justa, dadas las condiciones favorables para el Municipio en que se pretende efectuar el mencionado contrato.

(f) Manuel Granizo (f) Joaquín Cabrera cb.

(f) Vicente Muñoz Andrade. (f) León P. González.

(f) F. Castañ. (f) Rafael Coello Serrano.

(f) Vicente Domínguez León. (f) Julio Fr. Córdova.

Se da lectura al Proyecto de Decreto correspondiente en 2a.

## República del Ecuador. La Asamblea Nacional Constituyente.

### Considerando:

Que el J. Concejo Municipal de Quito ha resuelto la compra de inmuebles y más pertenencias de la Empresa Eléctrica de Quito, con el objeto de incrementar los servicios de luz y fuerza que dispone la ciudad;

Que la Empresa Eléctrica de Quito en su deseo de colaborar al cumplimiento de este propósito y al mejor servicio de la ciudad, ha convenido dar en venta a favor del J. Concejo Municipal de Quito los bienes que le pertenezcan;

Que la adquisición de las instalaciones, maquinarias,

bienes, etc. que hace el J. Concejo Municipal a la Empresa Eléctrica de Quito, constituye un positivo beneficio para la colectividad.

Decreta:

Art. Único. — Exonerarse a "La Eléctrica de Quito" del pago de todos los impuestos fiscales y municipales que afectaren a la enajenación de los bienes que posee, a favor del J. Concejo Municipal de Quito, así como de los impuestos a la renta que la Compañía vendedora, o quien la representare, tiene que pagar por los intereses que ganara sobre el capital que por concepto de precio de dicha venta, quedare el Municipio debiéndole.

Dado, etc.

(f) Manuel Granizo. (f) Emilio Crespo Estudillo.

(f) Rafael Coello Serrano. (f) León P. González.

(f) Vicente Domínguez León. (f) F. Costa Jr.

(f) Nicancor Muñoz Andrade. (f) Julio F. Córdova.

En consideración.

El J. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Hago notar que la última parte no constaba en el proyecto que firmamos los proponentes, relacionada con la exoneración del impuesto a la renta. Me parece que éste es un punto que la Asamblea debe considerar. Es también exonerar de los impuestos que se refieren a la negociación mis-

mas; pero no sé cómo pueda exonerar la Asamblea de un im-  
puesto distinto, como es el de la renta sobre lo que el Municipio  
quede debiendo a La Eléctrica de Quito.

### El H. Crespo.

Señor Presidente: Como Presidente de la Comisión de Munici-  
palidades, debo informar a la H. Asamblea que esta pe-  
tición fue hecha el dia de ayer por el señor Alcalde de  
Quito, quien estuvo acompañado de uno de los Hdo. miembros  
de la Asamblea, el H. Raúlberto Alarcón.

### El H. Iratx Bilbao.

Señor Presidente: El proyecto que nosotros firmamos decía  
simplemente: Lee el proyecto en referencia. — En el proyecto  
se incorpora ahora la exoneración de los impuestos a la renta  
que la compañía vendedora o quien le representare, tuviere que  
pagar por los intereses que ganare sobre el capital que, por  
concepto de precio de dicha venta, le quedare debiendo el Municipio.  
Cosa a la Asamblea resolver sobre esta exoneración del  
impuesto a la renta, que no la hemos propuesto nosotros, ni el  
Municipio de Quito, ni tampoco el señor Alcalde ha dirigido  
comunicación expresa sobre el particular.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: Me parece sumamente autorizada la  
voz del H. Iratx Bilbao y debe hacer peso en la H. Asamblea,  
puesto que si primitivamente se solicitó la exoneración de deter-  
minados impuestos para favorecer al Municipio de Quito  
y coordinar que los intereses con los de la empresa vendedora,  
con eso sería suficiente. Si para el proyecto se consultó con la  
misma empresa y a último momento se presenta una situación  
especial, que no tiene mucha relación con el negocio, creo que  
la Asamblea debe considerar el asunto en otra forma.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Estimo que la Asamblea debería aprobar simplemente el proyecto de Decreto tal como lo envió el Municipio de Quito, dejando a un lado esta adición que propiamente no es de beneficio directo para el pueblo de Quito.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Tal vez se ha puesto ese aditamento en razón de que el Municipio no paga de contado. Quisiera saber si el Concejo va a pagar interés.

El H. Iratx Bilbao.

Señor Presidente: Entiendo que la forma de pago es mediante letras que tiene que girar el Concejo. En cuanto al interés, no podría asegurar al H. Andrade si va o no a pagar el Municipio.

El H. Andrade.

Señor Presidente: Creo que podría aprobarse este proyecto, siempre que el valor que la Compañía tendría que pagar al Fisco vaya en beneficio del Concejo; en caso contrario, si va a beneficiarse sólo la Compañía, no debería aprobarse.

El H. Jurado.

Señor Presidente: Comprendo que va a haber una dificultad de orden legal al respecto. Aprobado en primera el proyecto original, estamos considerando ahora un proyecto con una adición que ha sido introducida. De manera que debemos discutir sólo el proyecto original, porque de lo contrario, vendría a ser primera discusión, en razón de que ha sido cambiado el proyecto.

El H. Iratx Bilbao.

Señor Presidente: Rosaría a S.S. y a la H. Asamblea que, si no hay inconveniente, se acordara la suspensión del proyecto, para asфиксar todos los antecedentes del caso y poder aprobar a ciencia cierta lo que se debe. Esta suspensión sería sólo hasta el dia de mañana.

El H. Plaza: Indica que se declaró urgente el Proyecto.

### El H. Pezantes.

Señor Presidente: El H. Iratx Bilbao, con todo patriotismo, ha manifestado que no era esa una aspiración del C. Municipio de Quito, ni de la Diputación de Pichincha que auspició el proyecto, ni de la Alcaldía de Quito. Habría que averiguar de donde proviene este agregado que está dificultando el trámite, porque la cuestión se ha declarado urgente. Yo quisiera, por lo mismo, que se proceda a aprobar el proyecto eliminando este agregado, ya que éste no ha sido sugerido por el Concejo Municipal, que bien merece la atención que se le ha hecho de la exoneración de los impuestos.

### El H. Vázquez.

Señor Presidente: Entiendo que, habiendo sido presentado este aditamento, cualquiera de los señores Diputados que tenga intención de votarlo, puede elevarlo a moción en segunda. También puede ser discutido este aditamento si proviene de la misma Comisión informante. Si el C. Concejo no ha solicitado la exoneración de este impuesto a la renta y una vez que el proyecto fue declarado urgente, debe la Asamblea tramitarlo hoy mismo, y si posteriormente se quiere hacer alguna observación, puede hacerse mañana planteando la reconsideración; pero en todo caso debe cumplirse el Reglamento.

El H. Iritx Bilbao.

Señor Presidente: Me permite insistir ante la H. Asamblea en que se aplace el proyecto por veinticuatro horas. Por lo mismo que se trata de una cuestión tan fundamental para el Concejo de Quito, debe aplazarse la resolución, porque esta segunda parte del artículo que consideramos, no constaba en el proyecto original enviado por el Concejo. Bien puede ser que, por algún motivo, haya sido propuesta con posterioridad. Por lo mismo, es necesario conocer todos los antecedentes para ver si hay justicia en esto.

El H. Indrade.

Señor Presidente: La petición del H. Iritx Bilbao es muy práctica y aceptable puesto que, aun cuando haya sido declarado urgente el proyecto, por resolución de la misma Asamblea se puede postergar su aprobación. Puede ser que esta exoneración venga en beneficio del Concejo de Quito y entonces cabe aceptar la petición de continuar mañana la discusión. Además, en realidad, este aditamento puede ser presentado como moción e incluido en el proyecto en segunda discusión.

La Presidencia indica que está considerándose la suspensión.

El H. Pézantes.

Señor Presidente: Debemos reclamar e insistir en que la postergación sea sólo por veinticuatro horas, porque tengo entendido que, según el pacto ad-referendum, mañana es el último día para que pueda ser celebrada la negociación y nosotros no debemos echarla a rodar.

Votada la moción, se aprueba y, en consecuencia, se suspende la discusión de este asunto por 24 horas.

VII. — Se da lectura al Decreto elaborado por la Comisión de Presupuesto por el que se autoriza al Poder Ejecu-

tivo para que transfiera la cantidad de cien mil sucre, tomando de varias Partidas, a otras Partidas.

## La Asamblea Nacional Constituyente.

Decuerda:

Artículo Único. Autorizar al Poder Ejecutivo para que transfiera la cantidad de Cien Mil Sucre, tomando de las partidas números 12007 y 12008, del Presupuesto General del Estado, las cantidades de ₩ 38.000-00, respectivamente, a las siguientes del mismo Presupuesto:

14.320.....	₡ 15.000.00
14.323.....	" 40.000.00
14.325.....	<u>      " 45.000.00</u>
Suman.....	₡ 100.000.00

Dado en Quito etc.

En consideración.

Se aprueba el Decuerdo y pasa a la Comisión de Redacción.

VIII. Se da lectura al Informe de las Comisiones de Economía y Presupuesto que en torno a los Decretos relacionados con la Cédula de Identidad y que se hallan suspensos.

Señor Presidente:

Vuestras Comisiones de Economía y Presupuesto encargadas de estudiar los Decretos relacionados con la obtención de Cédulas de Identidad, que, por resolución de la 46 Asamblea, se encuentran suspensos, previo estudio de los mismos, se pronuncian en la siguiente forma:

Las Comisiones creen que la cedulaación debe continuar con el carácter de obligatoria, y que para la obtención de ella, se debe declarar vigente el Decreto N° 104 de Noviembre de 1.935, con las reformas que constan del Proyecto adjunto.

Por lo que respecta al Decreto N° 427 de 27 de Enero de 1.942, en el que, bajo la modalidad de la obtención de Cédula de Identidad, se establezca una imposición, las Comisiones son del parecer que el impuesto debe subsistir, con el carácter de quinquenal, pero desvinculándolo de la cedula de identidad y exclusivamente para fines de defensa nacional, por motivos que se encuentran en la conciencia de todos los ecuatorianos y que no es del caso expresarlos, permitiéndose también adjuntar el respectivo Proyecto de Decreto.

Dejamos a salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

(ff.) Max G. Witt. — Rafael J. Cerán V. — Carlos Iríza ga Corral. — Hugo Carvajal M. — Alberto Mittman. — Bo livar Madero. — Garquino Páez. — Ortiz Bilbao. — R. Cerán Coronel. — C. Mortensen G. — Francisco Illingworth.

En consideración.

Se aprueba el Informe.

Se da lectura al Proyecto de Decreto elaborado por la misma Comisión, por el que se declara vigente el Decreto 104 de 29 de Noviembre de 1.935, con varias modificaciones:

La H. Asamblea Nacional Constituyente

Decreta:

Art. 1º Para los efectos de la obtención o revalidación de la cedula de identidad, declarase vigente el Decreto N° 104 de 29 de Noviembre de 1.935, con las modificaciones que pasan

a expresarse;

Art. 2:— El Art. 6º dirá: Las libretas de identidad, según el material de que estén confeccionadas, se clasifican en Cédulas de Primera, Segunda y Tercera clase: las de primera costarán ₡ 20,00, las de segunda, ₡ 10,00 y las de tercera, ₡ 2,00;

Art. 3:— Suprimase el Art. 11.

Art. 4:— Para facilitar la obtención de la cédula de identidad, el Ministerio correspondiente establecerá equipos ambulantes de identificación en cada una de las Provincias, con el fin de que recorran las Parroquias y caseríos principales de las mismas;

Art. 5:— El Poder Ejecutivo expedirá un nuevo reglamento para la efectividad del Decreto que se lo declara vigente, conformándolo a las nuevas modalidades y funcionamiento de las Oficinas de Identificación;

Art. 6:— Quedan derogados todos los Decretos que, con relación a la obtención de cédulas de identidad, se hubieren expedido con posterioridad al Decreto Supremo N° 104 de 29 de Noviembre de 1935.

Art. 7:— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

(ff.) Carlos Irízaga Toral.— Hugo Carvajal M.— Max G. Witt.— Bolívar Madero.— Ldo. Iríz. Bilbao.— Ro. Gerón Vaca.— Francisco Ellingtonworth.— Ezequiel Páez.— Ro. Gerón Coronel.— G. Mortensen G.— Alberto Mittman.

En consideración.

Se aprueba y pasa a 2a y a la Imprenta.

VIII. D. — Igualmente, se da lectura al Proyecto de Decreto elaborado por las Comisiones de Economía y Presupuesto por el que se crean varios impuestos para la Defensa Nacional, que serán pagaderos cada cinco años por nacionales y extranjeros.

La H. Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es obligación de todo ecuatoriano y de los extranjeros asentados en el País, contribuir para la defensa nacional, ya que ello tiende a garantizar la soberanía e integridad de la República.

Decreta:

Art. 1º. - Establecese un impuesto quinquenal, que los habitantes del Ecuador, mayores de 18 años, pagaran de acuerdo con la siguiente escala:

a) Dos Sucre, los dueños de bienes cuyo valor no excede de ₡ 5.000,00 o que tengan una renta mensual menor de ₡ 200,00 sucre.

b) Cuatro Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre 5.001,00 y 10.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 201,00 y ₡ 300,00.

c) Seis Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre 10.001,00 y ₡ 20.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 301,00 y ₡ 400,00.

d) Diez Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre 20.001,00 y ₡ 40.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 401,00 y ₡ 500,00.

e) Veinte Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 40.001,00 y ₡ 60.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 501,00 y ₡ 750,00.

f) Cincuenta Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 60.001,00 y ₡ 80.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 751,00 y ₡ 1.000,00.

g) Cien Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile

entre ₡ 80.001,00 y ₡ 120.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 1.001,00 y ₡ 1.500,00.

h) Ciento Cincuenta Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 120.001,00 y ₡ 200.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 1.501,00 y ₡ 2.000,00.

i) Doscientos Cincuenta Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 200.001,00 y ..... ₡ 400.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 2.001,00 y ₡ 3.000,00.

j) Cuatrocientos Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 400.001,00 y ₡ 800.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 3.001,00 y ₡ 5.000,00.

k) Seiscientos Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 800.001,00 y ₡ 1'500.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 5.001,00 y ₡ 7.000,00.

l) Un Mil Sucre, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre ₡ 1'500.001,00 y ₡ 3'000.000,00 o cuya renta mensual fluctúe entre ₡ 7.001,00 y ₡ 12.000,00.

Las personas que tengan bienes por un valor superior a ₡ 3'000.000,00 pagaran un recargo del 5% por cada cien mil sucre de exceso.

Drt. 2: — La recaudación de este impuesto se la hará en el primer año del quinquenio correspondiente y cuando el monto excediere de ₡ 50,00, el contribuyente podrá pagarla en cuatro dividendos trimestrales a la iniciación de cada uno de ellos.

Drt. 3: — Este impuesto se lo destina exclusivamente a adquisiciones del Ministerio de Defensa, siendo personal y permanentemente responsable los funcionarios que ordenaren o permitieren una distinta inversión de esos fondos;

Drt. 4: — Las Jefaturas Provinciales de Ingresos, recaudarán este impuesto y el producto lo depositarán en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que llevará por rubro, "Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional".

Drt. 5: — En caso de duda sobre la verdadera capacidad

económica del contribuyente, las Jefaturas de Ingresos, para establecerla debidamente, podrán exigir los documentos justificativos que creyeren del caso.

Art. 6. — Facultase al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos dentro o fuera del País, con el objeto ya indicado, comprometiendo las rentas de este impuesto hasta por cuatro quinquenios sucesivos.

Art. 7. — El Poder Ejecutivo expedirá el correspondiente reglamento para la debida recaudación del impuesto a que se refiere este Decreto.

Art. 8. — Este Decreto entrará en vigencia el 1º de Enero de 1947.

Dado, etc.

(ff.) Carlos Irízaga Corral. — Hugo Carvajal Mariño. — Zarquino Pach. — Alberto McIttan. — Francisco Ellsworth. — Max Witt. — Ortiz Bilbao. — Rafael Gerón Caramel. — Gilberto Miranda.

En consideración.

El H. Ruerto Ilarcón formula para 2a. la siguiente indicación: Que el Art. 2º diga: El contribuyente podrá pagar este impuesto en cinco dividendos anuales, que serán abonados dentro del primer trimestre de cada año.

El H. Jurado hace para 2a. la siguiente indicación: "Se exceptúa de esta imposición a los ciudadanos que tengan más de cinco hijos".

La Presidencia advierte que conforme a la solicitud del Ministro de Gobierno, piden que se declaren urgentes estos Proyectos.

La Asamblea así lo resuelve, y pasa a 2a. y a la Imprenta, con las indicaciones.

IX. — Se lee el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas en torno al Proyecto de Decreto presentado por la

Diputación de Esmeraldas por el cual se crean varios impuestos en dicha Provincia.

República del Ecuador.

Asamblea Nacional Constituyente.  
de 1946.

Matería del Informe: Sobre Proyecto de Decreto para creación de Impuestos en la Provincia de Esmeraldas para la adquisición de Plantas de Luz Eléctrica.

Aprobado en sesión de Octubre 24-1946

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Economía y Finanzas tiene el honor de someter por nuestro digno intermedio, a la consideración de los Honorables Legisladores, el siguiente informe, una vez que ha estudiado el Proyecto de Decreto adjunto, presentado por la Diputación de Esmeraldas y apoyado por treinta y seis Honorables Legisladores, relativo a la creación de ciertos impuestos destinados a dotar de Plantas Eléctricas a las poblaciones de la mencionada Provincia.

La Comisión, opina favorablemente, por cuanto, entre otros motivos consta el de que en esta forma se evita recargar al Presupuesto General de la Nación con partidas nuevas para el efecto.

Como el T. Concejo de Esmeraldas simultáneamente ha presentado una solicitud tendiente a que se considere como traspasos definitivos a los fondos comunes los préstamos que por Decretos Ejecutivos, se ha otorgado de fondos especiales y que ascienden a Ciento Setenta mil Sucre y por considerar que dicho Municipio no tiene en sus fondos comunes de donde abonar esa deuda, sugerimos que se atienda al pedido formulado por dicha Institución, para lo que debe

añadirse al Proyecto de Decreto presentando los Artículos 5º y 6º adjuntos.

Salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

Salvo mi voto en lo que se refiere a los impuestos constantes

en los numerales f, g, h, y

(f) Gustavo Morleusen

(f) Luis Palacios Trellana

(f) Rafael Gómez Vaca

Salvo mi voto en el numeral B.

(f) Carlos Arizaga Toral.

(f) Angel P. Sánchez

(f) Rafael Gómez Vaca

En consideración:

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Como han salvado el voto dos de los miembros de la Comisión de Economía, sería tal vez prudente que se discuta este proyecto cuando ellos estén presentes, a fin de que hagan sus observaciones e indiquen las razones que han tenido para salvar sus votos. En este sentido elevaría a misión

La Secretaría lee los votos salvados de los Hs. Morleusen y Arizaga.

La Presidencia consultó al H. Muñoz Borrero si insistió en su pedido no obstante la lectura de los votos salvados.

El H. Muñoz Borrero: Insistí en lo pedido.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Constán los votos salvados en el informe y el motivo por el cual los salvan, de manera que no hay necesidad de un informe aparte. En esta forma se debe discutir como si se tratase de un informe de mayoría.

818

y situación de minoría.

### El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Preguntá únicamente el voto salvado y lo que quisieramos nosotros es oír el razonamiento de estos señores, que seguramente se han reservado hacerlo en el curso de la discusión.

### El H. Andrade.

Señor Presidente: Precisamente están razonando sus votos, porque están indicando los numerales y artículos con los cuales no están de acuerdo. Por otra parte, consta a la Cámara que estos señores han sido opuestos a la creación de toda clase de impuestos, y esto debe servir de antecedentes.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: La razón principal que tienen estos señores Diputados es oponerse a la creación de impuestos, de manera general. Pero, aparte de esto, hacen constar expresamente los incisos en que no están de acuerdo, con lo que se comprende de que lo que desean es que sólo determinados artículos no sean gravadas.

### El H. Andrade.

Señor Presidente: El impuesto a que se refieren es sobre la madera; pero hay que tener en cuenta que ese impuesto recae sobre la madera que es explotada en la montaña sin que haya sido sembrada por esos personas. En este sentido, naturalmente, justo es que paguen algún impuesto quienes obtienen un beneficio sin haber hecho el sembrío.

La Presidencia advierte que está en discusión la moción previa:

*El H. Plaza.*

Señor Presidente: Si esta moción tuviera por objeto alcanzar una explicación, conforme solicita el H. Muñoz Borrero, estaría de acuerdo con ella; pero como demuestra mala fe postergar un asunto que interesa urgentemente a Esmeraldas, protesto contra aquella moción, porque demuestra algo inaceptable contra una Representación Provincial que se está esmerando en conseguir fondos para su Provincia, teniendo en cuenta que estos impuestos no van a afectar a ninguna otra provincia de la República.

*El H. Muñoz Borrero.*

Señor Presidente: La Provincia de Esmeraldas tiene todas nuestras simpatías. Me admira que uno de los Representantes crea que con mi moción ya trato de obstaculizar el proyecto. No es este mi propósito, señor Presidente. Como los miembros de la Comisión de Economía vienen diciendo que ciertos impuestos serían perjudiciales a la economía nacional, deseaba que los Representantes de Esmeraldas discutieran con los señores que han salvado su voto. Pero de ninguna manera debe considerar el H. Plaza que yo tengo motivo o intención de obstaculizar el proyecto, porque, por el contrario, ya deseo a la Provincia de Esmeraldas toda prosperidad y redescubrimiento.

*El H. Villagómez.*

Señor Presidente: La Representación de cada una de las Provincias es la que tiene conocimiento de las necesidades de ella. En este caso no se trata de obtener fondos de las arcas fiscales,

82.D

sino de un impuesto que quiere gravar la misma Provincia de Esmeraldas. En cuanto a la ausencia de los informantes de minoría, creo que no debe tenerse en cuenta, porque si por la falta de un Deputado vamos a suspender los proyectos en trámite, no podríamos seguir adelante nunca. Además ruego al H. Muñoz Borrero, quien ha manifestado sus simpatías por Esmeraldas, que las demuestre prácticamente retirando su moción.

El H. Muñoz Borrero la retira.

Se da lectura al Art. 1º del Decreto, y se vota por partes: En consideración el numeral a).

El H. Indrade.

Señor Presidente: Voy a explicar que no se trata de la creación del servicio de luz eléctrica, sino de un servicio del que es dueño ya gozando Esmeraldas. Es necesario cambiar los motores que se han dañado y esto va a costar al rededor de un millón de sures. Hay que tener en cuenta que el servicio de agua potable depende también del de luz y fuerza eléctrica. Es necesario atender a una población que ya ha tenido este servicio de luz que no puede acostumbrarse a la iluminación con candiles. En Esmeraldas se siente la necesidad de este servicio y debe atenderse de preferencia, máxime que los mismos pobladores van a pagar el impuesto. En el Cantón Eloy Alfaro pasa lo propio: ya tenía este servicio, pero desgraciadamente explotó el motor.

En consideración la finalidad del impuesto.

Se aprueba la finalidad.

Se lee el numeral, a), como queda copiado anteriormente.

En consideración.

### El H. De la Torre.

Señor Presidente: Creo que, antes de seguir adelante en la aprobación de cada uno de los impuestos, debemos tener un informe más exacto acerca de lo siguiente: Si se ha hecho un cálculo aproximado de lo que pueden costar estas obras; si se ha hecho también un cálculo de lo que van a rendir todos estos impuestos, porque si no sabemos exactamente cuánto van a producir, mal podríamos gravar en una forma poco sistematizada. Supongo que estas plantas eléctricas tienen que rendir una utilidad y, naturalmente, ese dinero tiene que emplearse forzosamente en el mantenimiento de las mismas. — Suplicaría, pues, se sirvieran darme estos impuestos, porque estimo que tal vez sería conveniente limitar el tiempo de duración de estos impuestos por los años que sean necesarios.

### El H. Indrade.

Señor Presidente: Debo manifestar al H. De la Torre que ya tenemos hechos todos los cálculos al respecto. La Comisión de Economía tiene los datos del consumo de aguardiente. Naturalmente el impuesto no va a rendir inmediatamente el valor necesario para hacer la compra de las plantas eléctricas; pero queremos que esto sirva de base para un empréstito, porque como digo, es imposible que de inmediato se pueda obtener toda la cantidad requerida para la adquisición. Este impuesto puede producir unos ciento veinte mil sures al año, y el valor de las obras se ha calculado en más o menos un millón quinientos mil sures. Para esto, debe manifestar que contamos también con otro impuesto que tiene Esmeraldas, los cuales van a ser también invertidos en las mismas obras. — Como estos nuevos impuestos, seguramente, en el transcurso de diez años podría amortizarse el valor total de la inversión.

822

*La Presidencia aclara el pensamiento del H. De la Torre.*

*El H. Plaza.*

Señor Presidente: Quisiera contestar a la última pregunta del H. De la Torre. — Nosotros hemos financiado esto matemáticamente. Necesitamos ingresos anuales no menores de ciento veinte mil sueldos para pagar los intereses y amortización del préstamo que nos va a hacer la Caja del Seguro por un millón de sueldos. Pero, como bien dice el primer artículo, es necesario mantener esta planta y este mantenimiento va a ser indefinido, por todo el tiempo que dure. Lo mismo podemos decir en cuanto a la planta para el Cantón Eloy Alfaro. — Si aparentemente fuera bueno limitar el tiempo, en la práctica no sería conveniente porque puede llegar un momento en que la planta no pueda funcionar. — Hay varios artículos gravados, porque es preferible gravarlos con pequeñas cantidades antes que recargar el impuesto a un solo artículo, como bien podríamos haber hecho con el aguardiente imponiéndole un gravamen de dos sueldos, por ejemplo. — Todo está calculado a base, los ingresos de años anteriores, e inclusive debo manifestar que ya está abierta la licitación correspondiente, desde hace unos ocho días.

*El H. De la Torre.*

Señor Presidente: Sugro que no es posible establecer un impuesto indefinidamente, sobre todo cuando se trata de estos servicios públicos que automáticamente tienen que mantenerse por sí mismos. Por lo mismo, estimo que sería del caso establecer un límite, a fin de que los impuestos rían hasta la total terminación de las obras únicamente. Es lógico invertir, por ejemplo, quinientos mil sueldos en el servicio de luz, sabiendo que lógicamente la planta tiene que mantenerse después por

si misma, como sucede en todas partes. — En consecuencia, haría la siguiente moción: Que se mantengan estos impuestos solamente hasta la terminación de las obras, toda vez que se tratará de servicios reproductivos.

### El H. Vázquez.

Señor Presidente: La observación que hace el H. De la Torre constituye un antecedente para una disposición general posterior, que se puede agregar al proyecto, en el sentido que estos impuestos se cobrarán hasta la terminación de las obras que se persigan y que, posteriormente, esos valores ingresarán a las cajas municipales para otras obras necesarias de las respectivas secciones. — Pido que continúe el trámite de este asunto y ofrezco presentar una moción, en apoyo a la sugerencia del H. De la Torre, para una disposición general.

Cerrada la discusión, se aprueba la letra a.)

Se lee la letra b). — En consideración. — Se aprueba.

Se lee la letra c). — En consideración. — Se aprueba.

Se lee la letra d). — En consideración.

### El H. Guillén.

Señor Presidente: En lo que se refiere al impuesto a los cigarrillos extranjeros, estimo que es necesario que se haga una revisión de acuerdo con el tratado comercial que tiene celebrado el Gobierno del Ecuador con el de Estados Unidos. Estos impuestos están sujetos a una tabla progresiva y proporcional al impuesto que grava a los cigarrillos nacionales.

### El H. Cerán Varea

227

Señor Presidente: Yo expresé que había de indicar mis puntos de vista respecto a algunos impuestos. Advertí a la Representación de Esmeraldas que el criterio de la Comisión de Economía era contrario a los impuestos que significaban barreras aduaneras en las Provincias. En el plan de economía va a ser considerado precisamente este punto, el mismo que me permitió poner en conocimiento de la H. Asamblea.

### El H. Andrade.

Señor Presidente: Debo hacer presente que hace algunos días se aprobó un Decreto creando precisamente un impuesto a los cigarrillos. Por otro lado, como el precio general del cigarrillo extranjero es de seis sures, en Esmeraldas se vendería a \$6,50, es decir, más barato que en Guayaquil, en donde se lo vende a siete sures. Por tanto, cuando en Guayaquil se vende a siete sures la cajetilla, este precio tiene que estar de acuerdo con el tratado a que ha hecho referencia el H. Guillén.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: Gravando con veinte centavos al cigarrillo nacional, creo que queda establecida la proporción del impuesto con relación al cigarrillo extranjero.

Se aprueba el numeral d).

Líese el numeral e). — En consideración.

Se aprueba la letra e).

Se da lectura a la letra f). — En consideración.

### El H. Pérezantes.

Señor Presidente: No voy a oponerme a los valiosos impues-

tar en favor de Esmeraldas, valiosos especialmente por el monto de renta que le van a producir; pero si quisiera que los H. G. Representantes de Esmeraldas se sirvan explicarme este raro impuesto de cincuenta centavos a "cada tronco de un metro" de madera, porque considero que, por lo menos, es necesario fijar el diámetro de cada tronco. Creo que las demás Provincias de la República se vean privadas de estas excelentes maderas de Esmeraldas, que son muy adecuadas para muebles y otros artefactos, en virtud del alto precio de ellas.

### El H. Inobrade,

Señor Presidente: Generalmente se lleva a los aserraderos troncos de una dimensión enorme y, realmente, un impuesto de cincuenta centavos, es sumamente bajo, teniendo en cuenta, como he dicho anteriormente, que se trata de madera que se sacan de los bosques sin haber sembrado los áboles. Creo que no es necesario fijar el diámetro de los troncos porque a los aserraderos no se lleva troncos delgados, sino generalmente los más gruesos para tablas.

### El H. Palacios Trellano.

Señor Presidente: Voy a apoyar el proyecto de creación de impuestos en lo que a madera se refiere, pero haciendo una pequeña salvedad. Todos nosotros sabemos que en este momento hay la posibilidad de exportar madera; por consiguiente, el gravar con cincuenta centavos a cada tronco de un metro, tal vez afectaría a la cotización exterior. De manera que, pediría que conste este impuesto, pero no para la madera destinada a la exportación, porque tengo conocimiento que en este momento, por ejemplo, se ha firmado un

contrato para la provisión de cinco millones de dormientes y este impuesto sería grave para el contratista, en razón de no haber consultado en el precio este nuevo gravamen.

### El H. Indrade.

Señor Presidente: Resulta que este impuesto no va a gravar a la exportación porque, precisamente, ahí se habla de la madera que se saque a los aserraderos y se movilice fuera de la Provincia. Además, si ahora vale, por ejemplo, diez y seis o veinte suces un dormiente, la persona interesada tendrá que pagar cincuenta centavos menos para satisfacer este impuesto. Desde luego, podría dejarse aclarado que el impuesto no grava al exportador.

### El H. Palacios Orellana.

Señor Presidente: Si el impuesto es de cincuenta centavos a cada metro de madera, un dormiente tendría que pagar \$1.50, impuesto que sería sumamente excesivo. Estaría de acuerdo en el impuesto, pero siempre que se diga expresamente que no gravaría a la madera de exportación.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: Es interesante este asunto porque, realmente, para Esmeraldas va a ser de gran utilidad; pero inclusive para el exportador va a ser una ganancia fabulosa la que va a obtener de la madera de Esmeraldas sin haberle costado un solo centavo, ni la semilla, ni el terreno y en cambio Esmeraldas va a quedar sin sus bosques. — Por lo mismo, en tratándose de un dormiente por ejemplo, no es excesivo el impuesto de \$1.50, porque en el peor de los casos

el costo total va a ser de ocho sures y se vende a quince, la ganancia es del ciento por ciento. Nosotros queremos que quien va a obtener una enorme utilidad de los bosques de Esmeraldas, contribuya siquiera con una cantidad insignificante para el progreso de la Provincia.

### El H. Villagómez.

Señor Presidente: Me voy a permitir hablar con bastante experiencia porque tengo el negocio de aserradero en Guayaquil. De todo, debo manifestar que en mi Provincia no se llama "tronco" sino "troza". Cada troza que se ha de mover del lugar donde se produce al de venta, tiene un peso tal que, como promedio, podría calcularse que produce quince tablas. En este caso, el impuesto a cada tabla sería el de diez centavos. — La madera de Esmeraldas es preciosa y de mucha importancia para la exportación. Por lo mismo, gravar con diez centavos en tabla, no me parece un impuesto mayor. — Si se suprime el impuesto a la madera destinada a la exportación, en resumidas cuentas quedaría eliminado el impuesto total, porque el dueño del aserradero diría que la madera que tiene es para la exportación. — Por tanto, opino que el impuesto debe constar de manera general, inclusive para la madera destinada a la exportación.

### El H. De la Torre.

Señor Presidente: Encuentro que los términos del Art. son bastante vagos, pues se refiere simplemente a un impuesto de cincuenta centavos a cada vara de madera que se move fuera de los Cantones. Estos términos me parecen demasiado amplios y el impuesto va a encarecer no solamente a la madera de exportación sino también a la destinada a

*construcciones dentro de la misma Provincia. — Estimo que debe redactarse en otra forma el Artículo.*

### El H. Moncayo.

Señor Presidente: También estoy de acuerdo con el H. De la Torre, porque si el impuesto es a la madera que salga de los Cantones de Esmeraldas, la Provincia de Pichincha y las demás de la República van a pagar el impuesto por la madera que compran y, por consiguiente, el gravamen no va a ser sólo para Esmeraldas sino para toda la República.

### El H. Indrade.

Señor Presidente: No hay ningún temor de que el impuesto vaya a gravar a la madera que se moviliza de un cantón a otro, porque el impuesto es sólo a los troncos que entran a los aserraderos. Lo que deseamos gravar es la madera cuya explotación no ha costado un solo centavo, porque nadie ha sembrado esos árboles.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: Ampliando esta explicación debo decir que al establecer el impuesto a cada vara de tronco o trozo, lo que se quiere es no recargar mucho el impuesto, porque de cada trozo pueden salir muchas tablas y mal habriamos en establecer un impuesto de veinticinco centavos a cada tabla. — El que obtiene una ganancia y se hace millonario en poco tiempo sin haber sacrificado nada, debe retribuir algo a la Provincia.

### El H. Indrade

Señor Presidente: El propietario que tiene en su fondo maderas finas, cobra cincuenta y hasta ochenta suces por árbol; mientras tanto va a pagar solamente un impuesto de cincuenta centavos.

### El H. Villagómez.

Señor Presidente: Creo que se ha hecho suficiente luz en el asunto y, por lo mismo, debe votarse el numeral.- Sin embargo, voy a permitirme hacer una observación: estamos restando en las costumbres, porque en el proyecto se está hablando de varas y es natural que debemos utilizar como medida el metro.

### El H. De la Torre.

Señor Presidente: Me permitiría elevar a moción que la redacción de este artículo sea presentada definitivamente para la sesión de mañana, porque me parece que es demasiado cobrar un impuesto sólo por la movilización de la madera. En esta forma, una misma troza podría pagar hasta doble impuesto si sale de un cantón y entra a otro, y de éste vuelve a salir al lugar de su destino final.

### El H. Plaza.

Señor Presidente: Con el propósito de demostrar una vez más que lo que buscamos nosotros es que todo se haga en armonía y buena fe, podemos incluirse aceptar esta moción; pero, en todo caso, queremos que consideren que lo que queremos es gravar siquiera en algo a quienes obtienen utilidades explotando los bosques de Esmeraldas sin gastar un solo centavo.

Se aprueba la moción y quedan suspensos hasta el día de mañana los numerales f), g), h) e i).

Se da lectura al Art. 2: - En consideración. - Se aprueba.

Se da lectura al Art. 3: - En consideración. - Se aprueba.

Se lee el Art. 4: - En consideración. - Se aprueba.

Se da lectura al Art. 5: - En consideración. - Se aprueba.

Se lee el Art. 6: - En consideración. - Se aprueba.

Se bien los considerados. - En discusión. - Se aprueban.

### El H<sup>r</sup> Plaza.

Señor Presidente: Una cuando no están aprobados los últimos numerales del Art. por la moción del H<sup>r</sup>. De la Torre, quiero dejar expresa constancia del agradecimiento de la Diputación de Esmeraldas, porque si se vota, efectivamente, que en la Asamblea hay un espíritu de solidaridad para atender estas peticiones provinciales en las que todos estamos interesados.

El H<sup>r</sup>. Cerán Vareo: Pide se haga constar su voto negativo a todo aquello que implica creación de Aduanas interprovinciales.

### El H<sup>r</sup>. De la Torre.

Señor Presidente: Creo que igualmente debe ser presentado para la sesión de mañana aquel Artículo que proponía, en el sentido de que se cobrarían estos impuestos solamente por el tiempo que dure la obra. En segundo lugar, considero necesario la formación de una Junta que se responsabilice de la inversión de estos fondos y de la terminación de los trabajos, porque en esta forma sería más efectiva la labor.

X. El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: Ruego a S.S. y a todos los Hblos. Legisladores se sirvan esperar unos minutos más, mientras se dé lectura a un proyecto de reformas al Decreto de 8 de Octubre del presente año. Se encuentra aquí una comisión del Colegio Benigno Malo que ha retardado su estudio en esta por más de dos semanas, esperando únicamente esta resolución de la Asamblea. — Por lo mismo, ruego a la H. Asamblea se sirva permitir la lectura de este proyecto.

La Presidencia acepta lo solicitado, y la Secretaría da lectura del Informe de la Comisión de Educación que opina favorablemente para que se reforme el Decreto de 8 del presente mes.

Señor Presidente:

Con estudio del Proyecto de Decreto N° 49, presentado por varios Hblos. Diputados, principalmente del Azuay y de Cañar, por el que, acogiéndose la reclamación del Colegio "Benigno Malo", de la ciudad de Cuenca, se solicita la reforma del Decreto dictado el día 8 de los corrientes por la Hble. Asamblea, adjudicando al Colegio de Señoritas "Escuela Garaicoa de Calderón" y a la Escuela Fiscal "Tres de Noviembre", el Teatro "Andrade" y un edificio adyacente, que da a las calles "Padre Aguirre" y "Mariscal Zamor", cuya propiedad fue patrimonio exclusivo del Colegio "Benigno Malo"; nos permitimos someter a la ilustrada consideración de la H. Asamblea Nacional, el siguiente informe.

Dice por justicia estricta, y puesto que según el Decreto de 8 de Octubre se le enajena al Colegio "Benigno Malo" el Teatro "Andrade" y el Edificio anexo, ambos de exclusiva propiedad patrimonial de dicho Instituto; opinamos que la Hble. Convención debe aprobar el Proyecto de Decreto

Nº 79 en la forma que fue conocido y aprobado en primera discusión, como acto previo a la presentación del Informe de la Comisión de Educación Pública, con la única salvedad de que en vez de los Cuatrocientos Mil Sucren que se pide como indemnización, sólo conste la suma de Tres Cientos Mil Sucren, tal como figura primitivamente en el susodicho Decreto de 8 de Octubre del año en curso, sobre todo, tomando en consideración la penuria fiscal por la cual atraviesa el país. — También añadirse en el Proyecto correspondiente lo justamente solicitado por el Hble. Doctor Corral Sánchez, en el sentido de que consten los linderos de los edificios cedidos al Colegio "García" y Escuela "Tres de Noviembre", a sea: por el Norte la calle "Mariscal Lamar", por el Sur la Plazaleta "Juan Bautista Vázquez", por el Occidente el Convento de Santo Domingo, y por el Oriente la calle "Padre Aguirre".

No está por demás manifestar a la Honorable Convención, que siendo este Informe previo a la segunda discusión del asunto, la anterior variante y la suma que es definitiva se acuerde con indemnización, a favor del Colegio "Benigno Malo," pase simplemente a la Comisión de Redacción.

Salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

(P). F. Martínez Astudillo.

(P). Paco Moncayo. I.

(P). Angel León Carvajal.

(P). Adriano Iglesias.

(P). J. C. Plaza Ledesma.

Se da lectura en 2a. al Decreto correspondiente.

República del Ecuador.

La Asamblea Nacional Constituyente  
Considerando:

Due por Decreto de 8 de Octubre de 1946 dictado por esta Asamblea y promulgado en el Registro Oficial N° 710, de 15 de Octubre del año en curso, se destinan para el Colegio de Señoritas "Manuela Garayoa de Calderón" y Escuela Fiscal de Niñas "Tres de Noviembre", de la ciudad de Cuenca, entre otros edificios, el local del Teatro "Andrade" y la construcción anexa que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Iquíre", para constituir patrimonio de los expresados Colegio y Escuela;

Due esta adjudicación priva al Colegio "Benigno Malo" del canon de arrendamiento que por Escritura Pública de 28 de Setiembre de 1946 ha celebrado, para ocho años, a partir del cinco de Noviembre del año en curso, con la Sociedad Anónima "Compañía Cinematográfica de Cuenca", canon con el cual el expresado Colegio "Benigno Malo" contaba ya para el desarrollo de sus actividades docentes y económicas;

Due el contrato escriturario aludido debe respetarse, ya por establecer derecho de terceros, como por las ventajas que consultó para el mejoramiento del Teatro "Andrade"; y

Due la indemnización de trescientos mil sueldos que consta en el Decreto dictado por esta Asamblea, la considera exigua el Colegio Nacional "Benigno Malo";

Decreta:

Art. 1º. - Las pensiones conductivas del arrendamien-

to del Teatro "Ondrade" y del edificio adyacente que da a las calles "Mariscal Lamar" y "Padre Aguirre," verificado entre el Colegio Nacional "Benigno Malo" y la Sociedad Misericordia "Compañía Cinematográfica de Cuenca," según Escritura Pública celebrada ante el señor Notario del Cantón Cuenca, Doctor Alfonso Ruiloba Morales, de 28 de Setiembre de 1946, serán recaudadas por el Colector del Colegio "Benigno Malo" e invertidas por el Consejo Directivo en las necesidades del Establecimiento;

Art. 2º. — En el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal de 1947 se hará constar la suma de Cuatrocientos Mil Sucre, en lugar de la de trescientos mil que señala el Art. 2º del Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año.

Art. 3. — Los Cuatrocientos Mil Sucre que se dan al Colegio "Benigno Malo," por concepto de indemnización; serán invertidos en la adquisición y adecuación de una propiedad patrimonial raíz para el Instituto, en el lugar y forma que juzgare conveniente el Consejo Directivo del Colegio.

Art. 4º. — Las cláusulas estipuladas en la Escritura Pública a que se hace referencia en el Art. 1º de este Decreto, serán cumplidas en su totalidad, ya a beneficio del Colegio "Manuela Garayoa" y Escuela "Tres de Noviembre," que se sustituyan en el dominio del inmueble, en lo que se refiere a las mejoras convenidas; ya a beneficio del Colegio "Benigno Malo" en lo que respecta al canon de arrendamiento y más cláusulas aplicables durante el tiempo del contrato; y

Art. 5. — Queda en este sentido modificado el Decreto Legislativo de 8 de Octubre del presente año.

Dado, etc.

(f) H. Martínez Artudillo. (f) Zarquino Martínez P.

- (f) Manuel J. Corral Iaurequi (f) Octavio Muñoz Barrero.  
 (f) Gabriel Peña (f) Emilio Crespo A.  
 (f) N. Muñoz A. (f) Julio F. Cordero  
 (f) Cruz Elías Vázquez.

En consideración el Art. 1º.

En consideración el Informe.

### El H. Irtiz Bilbao.

Señor Presidente: Me parece que lo primero es votar el informe, porque en el informe se establece un criterio, pero otros miembros de la Comisión han opinado en otra forma. Por esa razón no hemos presentado articulado ya en proyecto de reformas, precisamente para ver que criterio prevalece en la Asamblea, porque hay indicaciones, además, del H. Corral y de la Comisión. — Por ser miembro de la Comisión de Educación y presidirle inmediatamente, creo del <sup>caso</sup> sintetizar de lo que se trata. — Como se recordará, la Asamblea aprobó un Decreto hace quince días, adjudicando a un colegio y a una escuela fiscal de Cuenca, un local que había sido antes adjudicado a la Corte de Justicia para palacio; local en el que había un teatro en posesión del Colegio Benigno Malo y que lo había arrendado a una compañía cinematográfica. — De acuerdo con el Decreto se adjudicó ese local y a manera de indemnización a la Corte de Justicia se resolvió hacer constar en el Presupuesto la suma de setecientos mil sueldos para la adquisición de una casa, y para el Colegio Benigno Malo, la cantidad de trescientos mil sueldos, que debía figurar en el próximo Presupuesto, para

Dedr.

que adquiere un bien patrimonial que compensase al adjudicado a esos establecimientos. — En ese Decreto que se propone reformar ahora, porque se ha considerado que el Colegio Benigno Malo ha sufrido desmedro en sus intereses. — Debo indicar con toda lealtad, que yo personalmente he sido oponente a ninguna reforma del Decreto de la Asamblea, no porque desconozca las legítimas aspiraciones del Colegio Benigno Malo, pues yo quiero para todos los establecimientos de Cuenca todo el bien posible, tanto que me ligan vínculos de mucho afecto a esa ciudad; pero me parecía que, por un principio de seriedad, un Decreto aprobado hace quince días por lo menos había que dejarlo sin reforma durante ese lapso. — Ahora se considera que la indemnización de trescientos mil sucren es exigua y que se la debe aumentar a cuatrocientos mil. En fin, como el criterio de la Comisión es acceder en parte a la solicitud, se ha resuelto que no se aumente la indemnización, sino simplemente que se repartan las pensiones de arrendamiento del teatro entre su actual dueño, que ya tiene derecho a percibir las y el dueño anterior, el Colegio Benigno Malo. Ahora, como el contrato es sobre la base de dos mil sucren mensuales, quedará mil sucren para cada una de las partes; y como se ha suscrito el contrato por ocho años, quiere decir que habrán percibido noventa y seis mil sucren cada una de ellas. Esta me parece que es la forma más equitativa. — El otro criterio se inclina a que se le dé al Colegio Benigno Malo todo lo que pide, es decir que se le aumente la indemnización a cuatrocientos mil sucren y se le dé la totalidad de las pensiones de arrendamiento.

*El H. Martínez Istúdillo.*

Señor Presidente: Como acaba de verse por el informe

de mayoría suscritos por cinco miembros de la Comisión, no consta lo que acaba de expresar el H. Ortiz Poblao. Ese informe de mayoría no contempla el abono de cuatrocientos mil suces, sino sólo de trescientos mil; pero sí contempla la resolución en favor del Colegio, en el sentido de que éste sea el que perciba íntegramente la pensión conductiva del arrendamiento pendiente. Esto, desde luego, no es una concesión arbitraria, sino un acto de estricta justicia, en virtud de que el edificio vale, indudablemente, no los trescientos mil suces, sino seguramente quinientos o seiscientos mil, como ya sostiene al defender el derecho patrimonial del Colegio Benigno Malo. — Así que ahora la Diputación del Ixuay, sin verse contra la seriedad de ella, ni mucho menos fidiendo que la Asamblea falté a la sencillez con que procede en todos sus actos, ha creido conveniente presentar este proyecto de reformas, que mientras más pronto sea expedido, habla mejor de la honorabilidad de la Asamblea. De manera que, en esta forma, es justo que se haga este acto de justicia por el cual vengo abogando. De modo que la Comisión, en su mayoría, opina que no debe hacerse el reparto de que acaba de hablar el H. Ortiz Poblao, porque en esa forma se dejaría muy mal puesto el derecho del Colegio. Debe dársele por lo menos la integridad de la pensión conductiva, ya que el valor legítimo del bien es de por lo menos quinientos mil suces. Como un acto de justicia en favor del Colegio Benigno Malo, pido que se resuelva en el sentido del informe. — No quiero hablar más dilatadamente porque podría hacer leer los documentos que respaldan, lo que pido en favor del Colegio Benigno Malo; pero en razón de que la hora es avanzada, solo quiero limitarme a pedir a la H. Asamblea que, recapitulando sobre lo que se ha hecho, vote de acuerdo con la opinión de la mayoría de la Comisión.

(a)

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente: Tuve el honor de firmar el proyecto de reforma del Decreto en referencia, a favor del Colegio Benigno Ibarra, después de haberme informado por la Comisión que ha venido de este Establecimiento, de que el Teatro donado al Colegio "Garaicoa" y a la Escuela "3 de Octubre", había sido de propiedad del Colegio "Benigno Ibarra". De manera que estas reformas van a reparar tal vez algo que no debía haber hecho la Asamblea. — Cuando la representación del Ayuntamiento presentó el Decreto, creímos que únicamente se iba a ceder este teatro, no para que produzca una renta a los establecimientos de niños, sino para darles un local que sirva para sus actos sociales. Pero una vez que este Salón-Teatro había sido arrendado, ya no hay razón para que siga percibiendo la renta la Escuela "Garaicoa"; desde que, como digo, el espíritu del Decreto no era proporcionarle una renta, sino un local adecuado. Por otra parte, el Colegio "Benigno Ibarra" había hecho un contrato para percibir un canon de arrendamiento, con el cual llena sus necesidades presupuestarias. — De manera que no es aceptable la opinión del H. Ortiz Bilbao en el sentido de que la mitad del canon de arrendamiento se cede al Colegio "Garaicoa". — Por estas razones he firmado el proyecto y estoy de acuerdo en que todo el canon de arrendamiento sea percibido por el Colegio "Benigno Ibarra."

La Presidencia suspende la discusión de este asunto hasta el día de mañana en vista de que hay informe de minoría, y han pedido la palabra cuatro legisladores, siendo la hora avanzada.

XI. — Se levanta la sesión a las 8 y media de la noche.

837

839

che, convocándose para el día siguiente a la hora reglamentaria.

El Primer Vicepresidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

~~Francisco Mingoworth~~

~~Francisco Mingoworth~~

El Segundo Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

C. E. Hash & C.  
Eduardo Darte Llorente.